



**RESOLUCIÓN No. 2889**  
**Pitalito, 21 de octubre de 2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 1433 de 2004, la Resolución 2145 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme a la resolución de delegación 4041 del 21 de Diciembre del 2017, modificada bajo resolución 104 del 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber, asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;

Que el artículo 370 de la Carta Magna establece que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten;

Que el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 dispone que es deber de los municipios y distritos asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de los asentamientos humanos de áreas urbanas de difícil gestión y en zonas rurales;

Que el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 39, compilado en el artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece que es responsabilidad del prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo 58 del mismo decreto dispone que con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la Autoridad Ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios;

La meta individual de carga contaminante para prestadores los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV presentado por el prestador del servicio mediante correo electrónico oficial a la Corporación el día 29 de Octubre del 2018, en el marco del proceso de concertación de los objetivos de calidad y metas de reducción de cargas contaminantes que adelantada y aprobada por la autoridad ambiental competente de conformidad con la

Resolución 1433 del 2004 por el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida;

Dicho plan contemplará las actividades necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento los vertimientos y el cumplimiento la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efecto del ajuste del factor regional se considerará el indicador de numero de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo agua;

Que el prestador del servicio de alcantarillado y aseo es el responsable de la meta de reducción de carga contaminante como también el de la ejecución de las actividades y obras planteadas en la reformulación;

Que en el marco del PSMV, los objetivos de calidad establecidos para la Jurisdicción, y procedimiento del Decreto 3440 de 2004, se concertaron las propuestas de metas de reducción de carga contaminante de las sustancias objeto de cobro de tasas retributivas (DBO y SST), para el quinquenio 2019 – 2023, con los sectores Doméstico, Agrícola e Industrial;

Que el Decreto 2667 de 2012 compilado en el decreto 1076 de 2015, mediante el cual se reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, derogó los decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004. Igualmente en su artículo 2.2.9.7.3.1, especifica que la Autoridad Ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo. Así mismo el artículo 10 menciona que la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la Autoridad Ambiental competente;

Que atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3100 de 2003 (Compilado en el decreto 1076 del 2015), la CAM mediante Acuerdo 019 del 19 de diciembre del 2019, establece las metas de carga contaminante para los vertimientos puntuales efectuados a los cuerpos de aguas superficiales con objetivos de calidad en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM, para el quinquenio 2019-2023;

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena a través de las Direcciones Territoriales, efectúa semestralmente el seguimiento al cumplimiento de programas, proyectos y actividades del PSMV y al cumplimiento de la Meta de Reducción de Carga Contaminante;

Que mediante Resolución 1642 de 2007 “Por la cual se resuelve recurso de reposición – PSMV – Municipio de Pitalito”, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Pitalito por un término de 10 años y autoriza la descarga de 110,62 L/s sobre la corriente Río Guarapas;

Que en virtud del incumplimiento a las metas propuestas en el cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, aprobadas mediante Resolución 1642 de 2007, como resultado de los inconvenientes en la formulación y ejecución de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado Urbano (PMAAU); EMPITALITO E.S.P. solicitó ante esta



Corporación revisión y aprobación de la reformulación del PSMV a través de radicado 17176 del 02 de diciembre de 2011;

Que mediante Resolución 2729 del 13 de diciembre de 2011 se aprueba la propuesta de reformulación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Pitalito (Huila) manteniéndose como horizonte el año 2017;

Que la Empresa Pública del Municipio de Pitalito-Huila, no logró dar cumplimiento a los compromisos pactados en los cronogramas de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV y que motivado por esta condición presentó a la Corporación mediante radicado 108879 de fecha 26 de Agosto de 2013, la solicitud de revisión y aprobación de la propuesta de modificación del cronograma del PSMV aprobado por la Corporación según Resoluciones 1642 del 19 de Julio del 2007 y 2729 del 13 de Diciembre del 2011, comprometiéndose a ejecutar y darle cumplimiento satisfactorio al cronograma de actividades y de inversión para los sistema de acueducto y alcantarillado propuesto por el municipio de Pitalito-Huila y ajustado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM;

Que mediante Resolución 2452 del 23 de octubre de 2013 se aprueba la propuesta de modificación del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Pitalito – Huila;

Que a través de oficio radicado 20183400063952 del 22 de marzo de 2019, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P, presentó ante esta Corporación copia en físico y digital de la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Pitalito;

Que mediante oficio de respuesta del 22 de mayo de 2018, esta Corporación responde a la solicitud expidiendo liquidación de costos de trámite por concepto de evaluación y/o seguimiento, la cual asciende a 774.320 pesos mda/cte.

Que a través de radicado 20183400180122 del 31 de agosto de 2019, EMPITALITO E.S.P., remite soportes de pago de la tasa por evaluación y seguimiento del PSMV;

Que mediante oficio con número 20183400170751 del 10 de octubre de 2018, la Dirección Territorial Sur de la CAM, solicita entregar nuevamente copia en digital del documento PSMV debido a que el archivo presentado no permite su lectura;

Que a través de oficio número 20183400215172 del 10 de octubre de 2018, EMPITALITO E.S.P. remite copia en medio magnético del PSMV;

Que revisada la documentación presentada por EMPITALITO E.S.P., se determina que el documento PSMV del municipio de Pitalito no cumple con los términos de referencia expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y se realiza requerimiento con radicado de salida 20183400183551 del 03 de noviembre de 2018;

Que el día 29 de enero de 2019 con radicado 20193400020492, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. responde al requerimiento allegando en medio digital el documento ajustado;

Que revisada la documentación por segunda ocasión, se determina que persiste el incumplimiento a los términos de referencia, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realiza requerimiento de ajuste al PSMV con radicado de salida 20193400026361 del 13 de febrero de 2019;

Que el día 05 de agosto de 2019 con radicado 20193400172712, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. responde al requerimiento allegando en medio digital el documento ajustado con planos anexos en medio físico;

Que revisada la documentación presentada, se encuentra que los ajustes no satisfacen el requerimiento hecho por la Corporación y se procede a realizar nueva solicitud de ajuste a través de oficio 20193400144691 del 05 de septiembre de 2019;

Que a través de radicado 20193400225942 del 02 de octubre de 2019, EMPITALITO E.S.P. allega documento con ajustes;

Que revisada la información, se considera que el documento satisface las correcciones y justes requeridos y en consecuencia cumple con los lineamientos para la formulación de PSMV, y se determina que es VIABLE aprobar el mencionado Plan;

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente, para la aprobación de la modificación de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos;

Que mediante resolución de la CAM No 4041 del 21 de Diciembre del 2017, modificada bajo resolución 104 del 2019, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, Delega en los Directores Territoriales las funciones inherentes a los trámites e imposición de medidas preventivas, y al trámite y decisión de procedimientos sancionatorios ambientales; por lo tanto el Director Territorial Sur;

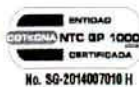
## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la propuesta del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Pitalito, elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito EMPITALITO E.S.P., como prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en la propuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito EMPITALITO E.S.P, la ejecución de las actividades serán ejecutadas de conformidad con el siguiente cronograma:

REFORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PITALITO																								
SUBPROGRAMAS	ACTIVIDAD		AÑO														INDICADOR	META	PRESUPUESTO	FUENTES DE FINANCIACION				
			ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	ANO 10												
			CORTO PLAZO				MEDIANO PLAZO				LARGO PLAZO													
			MESES																					
		6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12					
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Ejecución de una obra de mitigación ambiental relacionados con el sistema de Alcantarillado Municipal de acuerdo al AVR (Anexo 5)	Gestión administrativa para la ejecución de obras "Construcción del Jarillón del Barrio Libertador" de acuerdo al AVR																			Geston  (avance porcentual en gestion administrativa para la ejecucion de la Obra/ Geston esperada) * 100%	Construcción del Jarillón según AVR	\$ 3,428,325,129	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
		Ejecución de la Obra "Construcción del Jarillón del Barrio Libertador" de acuerdo al AVR																						
INSTITUCIONAL	Fortalecimiento institucional (Anexo 5)	Sensibilizar y capacitar a la comunidad aledaña a la bocatomas y los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado en temas de Ahorro, uso eficiente del agua y protección del recurso hídrico																			Cumplimiento  (Jomada de capacitacion realizada/ Jomada proyectadas) * 100%	10 capacitaciones en la vigencia del PSMV = 1 Capacitacion/año	\$ 46,874,520	EMPITALITO E.S.P
SANITARIO	Fortalecimiento institucional, incluyendo el personal que labora en EMPITALITO y población que habita en zonas aledañas a	Sensibilizar y capacitar a la comunidad aledaña a las fuentes hídricas que atraviesan el municipio en temas de protección del recurso hídrico.																			Cumplimiento  (Jomada de sensibilizacion realizada/ Jornada proyectada) * 100%	10 capacitaciones en la vigencia del PSMV = 1 Capacitacion/año	\$ 46,874,521	EMPITALITO E.S.P

Barrio Las Mercedes  
a).  
x (57 8) 8765344  
l.gov.co





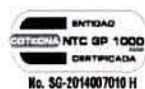


REFORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL MUNICIPIO DE PITALITO

SUBPROGRAMAS	ACTIVIDAD	AÑO										INDICADOR	META	PRESUPUESTO	FUENTES DE FINANCIACION						
		AÑO1	AÑO2	AÑO3	AÑO4	AÑO5	AÑO6	AÑO7	AÑO8	AÑO9	AÑO10										
		CORTO PLAZO			MEDIANO PLAZO				LARGO PLAZO												
		MESES																			
6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12	6	12						
	Elaboración del estudio técnico del Plan Maestro de Alcantarillado de Aguas Lluvias urbano del municipio de Pitalito (teniendo en cuenta las zonas de crecimiento urbanístico futuras del Municipio)																Cumplimiento	(Estudio Técnico elaborado/estudio técnico proyectado) * 100%	1 estudio Técnico del Plan Maestro de Aguas Lluvias	\$ 100.000.000	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
	Construcción de 100 ml. del sistema de alcantarillado de aguas lluvias en la comuna I del municipio de Pitalito -Sector 1. Las américas-Las acacias -Sector 2. Fase II del sector de los Pinos- Conjunto residencial Santa Clara-Simón Bolívar-Altos del Magdalena																operativo	(ml tubería construida/ml proyectada) * 100%	100 ml. cosntruidos del sistema de Aguas Lluvias en la comuna I en la vigencia del PSMV	\$ 6,307,067,934	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
	Construcción de 100 ml. del sistema de alcantarillado de aguas lluvias en la comuna II del municipio de Pitalito -Sector 1. Barro La pradera-Nogales-Rosales -Sector 2. Barrio La gaitana-Andalucia-El tesoro																Cumplimiento	(obra construida/Obra proyectada) * 100%	100 ml. cosntruidos del sistema de Aguas Lluvias en la comuna II en la vigencia del PSMV	\$ 6,565,296,047	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
	Construcción de 100 ml. del sistema de alcantarillado de aguas lluvias en la comuna III del municipio de Pitalito -Sector 1. Centro-Cra 2da Cachingos																cumplimiento	(obra construida/Obra proyectada) * 100%	100 ml. cosntruidos del sistema de Aguas Lluvias en la comuna III en la vigencia del PSMV	\$ 1,738,145,454	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
AGUAS LLUVIAS	Construcción de 100 ml. del sistema de alcantarillado de aguas lluvias en la comuna IV del municipio de Pitalito -Sector 1. Atlea de la libertad-Antonio Nariño -Sector 2. Solarte- La virginia																cumplimiento	(obra construida/Obra proyectada) * 100%	100 ml. cosntruidos del sistema de Aguas Lluvias en la comuna IV en la vigencia del PSMV	\$ 4,720,072,489	GOBERNACION ALCALDIA MUNICIPAL EMPITALITO E.S.P
	CONSTRUCCION SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA 2 (según lo establecido en el POIR bajo metodología establecida por la CRA 388 de 2013 ) Construir 50 ml. de Redes de Alcantarillado Pluvial en la COMUNA 2, invirtiendo \$ 405.000.000 de pesos por año según cronograma de ejecución de POIR ( de junio a junio de cada año).																inversion	(costo de la obra de reposicion y optimización ejecutado/valor a invertir proyectado) * 100%	325 ml. de redes de Alcantarillado Pluvial en la Comuna II en la vigencia del PSMV = 50 ml/año	\$ 2,632,000,000	EMPITALITO E.S.P
	Mantenimiento anual a la totalidad de los sumideros existentes															Cumplimiento	(Mantenimiento a sumidero realizado/ mantinimientos proyectados)* 100%	10 mantenimientos realizados en la vigencia del PSMV = 1 mantenimiento/año			

Las Mercedes

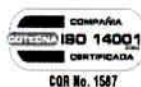
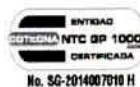
x (57 8) 8765344  
.gov.co



STICAS	Mantenimiento anual a la totalidad de los canales o zanjones canalizados receptores del alcantarillado pluvial	Cumplimiento	(Mantenimiento a Zanjones y/o canales realizados/ mantenimientos proyectados) * 100%	10 mantenimientos realizados en la vigencia del PSMV = 1 mantenimiento/año	\$ 123,672,030	EMPITALITO E.S.P
	Caracterización anual de seguimiento y control a vertimientos horizonte PSMV.	Cumplimiento	(Caracterizaciones anuales elaboradas/ caracterizaciones anuales proyectadas) * 100%	10 monitoreos en la vigencia del PSMV = 1 monitoreo/ año	\$ 200.000.000	EMPITALITO E.S.P
	Mantenimiento de la PTAR existente en horizonte PSMV	Cumplimiento	(Mantenimiento a PTAR realizados anuales/ mantenimientos proyectados anuales)	10 mantenimientos en la vigencia PSMV = 1 mantenimiento/año	\$ 123,672,030	EMPITALITO E.S.P
	Gestión para los Estudios y diseños de la PTAR	Cumplimiento	(Diseños de la PTAR elaborados/ Diseños de la PTAR Proyectado) *100	Diseño definitivo PTAR del municipio de Pitalito	\$ 15,000,000,000	CAM
	Gestión de recursos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el casco urbano del Municipio	Gestion	(Presupuesto Disponible/ Costo Total de la PTAR) * 100% (avance porcentual en gestion administrativa para la ejecucion de la Obra/ Gestion esperada) * 100%	Costo total de la PTAR disponible para su ejecucion	\$ 15,000,000,000	MVCT- GOBERNACION - CAM-ALCALDIA MUNICIPAL- EMPITALITO E.S.P
	Eliminación de Vertimientos puntuales de viviendas que NO son usuarios del sistema de alcantarillado, que existen por situaciones ajenas a la empresa prestadora del servicio, según diagnóstico del sistema (sujetos a reubicación, identificadas en el AVR por situación de Riesgo, etc.)	Cumplimiento	( Vertimiento puntual eliminado/ vertimientos puntuales identificados) * 100%	Eliminación de los 7 Vertimientos identificados en el Diagnostico del PSMV	\$ 30.000.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO

as Mercedes

57 8) 8765344  
OV.CO





**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa de Servicios Públicos de Pitalito EMPITALITO E.S.P. con NIT 800.089.312-8 como directo responsable la Prestación del Servicio público domiciliario de Alcantarillado, deberá dar estricto cumplimiento a lo contenido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), realizará seguimiento dos (2) veces al año a las actividades y metas propuestas en el PSMV.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Corporación se reserva la facultad de efectuar seguimientos con una frecuencia mayor a la estipulada en el presente artículo, cuando se considere que existe mérito para ello.

**ARTICULO QUINTO: Medidas Preventivas y Sancionatorias.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Resolución conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones a que hace referencia el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso, el contenido de la presente Resolución a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P. con NIT 800.089.312-8, representada legalmente por el Gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien actúa en calidad de responsable de la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, y publicar el encabezado y la parte resolutive del presente Acto, en la gaceta ambiental de la CAM.

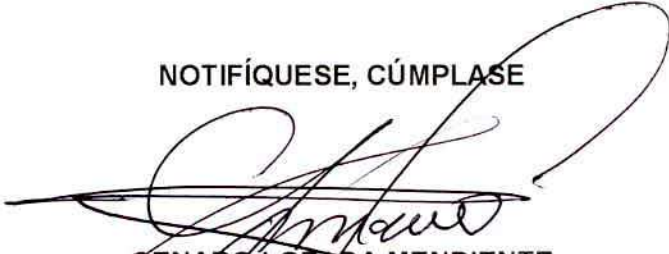
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Director General de la CAM, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** El responsable del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos o adversos que pueden surgir por el proyecto u obras ejecutadas para el cumplimiento del cronograma.

**ARTICULO NOVENO:** La Presente autorización no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras necesarias para el cumplimiento del cronograma, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga en su totalidad las anteriores.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE**



**GENARO LOZADA MENDIENTE**  
Director Territorial Sur

Proyectó: M. Iriarte

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 21-10-19.  
Hora: 3:30 pm se presento ante esta corporación  
El Señor Liza Adriana Carvajal F.  
identificado con la C C No 36.285.720  
con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: Resolucion. N° 2889.  
21-10-19  
Notificado: Francisco J. F.  
Multiplicado: Amalea Arango Z.